



Resolución Administrativa *N.º 040-2020-INAIGEM/GG-OADM.*

Huaraz, 17 de setiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 0062-2020-INAIGEM/PE-DIEM., Memorando N° D000018-DIEM-PE-INAIGEM-2020., de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña; Informe N° D00003-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2020., del Especialista en Control Previo; Informe N° D00003-CONT-OADM-GG-INAIGEM-2020., del Especialista Responsable (e) en Contabilidad y el Memorandum N° 0242-2020-INAIGEM/GG-OPPM., de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2013-EF, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, estableciendo los montos topes, duración de la comisión de servicios, la rendición de cuentas y el financiamiento de los viáticos;

Que, mediante la Directiva N.º 003-2019-INAIGEM/GG “Procedimiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, para servidores y funcionarios del INAIGEM”, aprobada mediante resolución N.º 056-2019-INAIGEM/GG, se establece los procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, tanto para servidores/as como Funcionarios /as del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);

Que, asimismo el numeral 5.2 de la Directiva en mención establece que, se entiende por comisión de servicios, a la realización de actividades que supongan desplazamiento del comisionado fuera de la sede habitual de prestación de labores o servicios, ya sea dentro o fuera del territorio nacional;

Que, además el numeral 6.1.8 de referida Directiva establece que: *“Los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicios, o se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión”*. Además dispone que *“Solo procede el reembolso, previo informe sustentatorio del comisionado al/a la Directora/a, Jefe/a o superior jerárquico. El informe, con la firma de este último, se deriva a la Gerencia General en un plazo máximo de diez (10 días desde finalizada la comisión (...))”*;

Que, en ese sentido el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión

de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio; o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Informe N° 0062-2020-INAIGEM/PE-DIEM, la Directora de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, solicitó el reembolso de los pasajes y viáticos del Tesista en Biorremediación ANTHONY JEANPIER FOW ESTEVES, quien asistió al V CONGRESO NACIONAL DEL AGUA 2020, del 12/03/2020 al 14/03/2020; así mismo comunicó que para el referido reembolso se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0210-2020 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por lo que, los referidos gastos deberán ser reconocidos de acuerdo al Resumen de Gastos para Reembolso y el siguiente detalle:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO S/
0002	12	1	2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	115.00
			2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignación por comisión de servicios	464.80
TOTAL					579.80

Que, mediante proveído, la Gerencia General derivó autorizando la solicitud de reembolso solicitado, para que se proceda con los trámites correspondientes;

Que, de la verificación efectuada, el Especialista en Control Previo, realizó las observaciones a los documentos de gastos presentado por la Directora de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, solicitando su subsanación;

Que, mediante Memorando N° D000018-DIEM-PE-INAIGEM-2020, la Directora de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, presentó los documentos subsanados para el reembolso de los viáticos y pasajes del Tesista en Biorremediación ANTHONY JEANPIER FOW ESTEVES;

Que, mediante Informe N° D00003-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2020 de fecha 14 de setiembre del 2020, el Especialista en Control Previo, en virtud a los documentos sustentatorios presentados, comunica que toda la documentación que sustenta el gasto, se encuentra conforme, por lo que concluye que es posible atender el reembolso solicitado y por el importe total de S/ 579.80 (Quinientos setenta y nueve con 80/100 soles);

Que, mediante Informe N° D00003-CONT-OADM-GG-INAIGEM-2020 de fecha 15 de setiembre del 2020, el Especialista Responsable (e) en Contabilidad, en virtud a los documentos sustentatorios presentados, comunica que toda la documentación que sustenta el gasto, se encuentra conforme, por lo que concluye que es posible atender el reembolso solicitado y por el importe total de S/ 579.80 (Quinientos setenta y nueve con 80/100 soles);

Que, de lo acuerdo a los considerandos precedentes se puede colegir que lo solicitado por la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, al figurar una circunstancia de carácter imprevisto y encontrándose debidamente autorizado, dicha contingencia se encuentra

conforme a lo dispuesto en el marco del Decreto Supremo N.º 007-2013-EF, así como a lo dispuesto en la Directiva N.º 003-2019-INAIGEM/GG “Procedimiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, para servidores y funcionarios del INAIGEM”, aprobada mediante Resolución N.º 056-2019-INAIGEM/GG; por lo que, corresponde disponer el reembolso de viáticos solicitados;

Que, cabe señalar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2020-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar el reembolso de viáticos, durante el periodo fiscal 2020;

Con el visado de la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Especialista en Control Previo y del Especialista Responsable (e) en Contabilidad de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N.º 003-2019-INAIGEM/GG “Procedimiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional, para servidores y funcionarios del INAIGEM”, aprobada mediante Resolución N.º 056-2019-INAIGEM/GG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 001-2020-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE;

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos y pasajes de ANTHONY JEANPIER FOW ESTEVES - Tesista en Biorremediación, por el monto S/ 579.80 (Quinientos setenta y nueve con 80/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º. - DISPONER que tanto el Especialista Responsable (e) en Contabilidad, así como la Especialista Responsable (e) de Tesorería de la Oficina de Administración realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.